Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 56,567259 euros Semestral ..... 32,502735 euros Trimestral ..... 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :—: De años anteriores: 1,322227 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	**Martes 14 de enero**	**Número 8**

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Inicio procedimientos sancionadores. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 4. *17/2002.* Pág. 2.
De Burgos núm. 4. *456/2002.* Pág. 2.
De Aranda de Duero núm. 2. *315/2002.* Págs. 2 y 3.
De Aranda de Duero núm. 2. *261/2002.* Pág. 3.
De Aranda de Duero núm. 2. *55/2002.* Pág. 3.
De Aranda de Duero núm. 2. *269/2001.* Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. *Solicitud de cambio de titular del coto de caza BU-10.179 de Los Balbases.* Pág. 4.

– MINISTERIO DE HACIENDA.

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León. Secretaría Delegada de Avila. Pág. 4.

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Miranda de Ebro. *Embargos de bienes.* Págs. 4 y siguientes.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 7.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 7.
Miranda de Ebro. *Aprobación proyecto actuación conteniendo la reparcelación de fincas del Sector SUE-R1 «Ronda de Ferrocarril».* Pág. 7.
Belorado. Págs. 7 y 8.
Los Balbases. Pág. 8.
La Cueva de Roa. *Inicio expediente de permuta de varias parcelas municipales con otras de particulares.* Pág. 8.
Tinieblas de la Sierra. Pág. 8.
Encio. Págs. 8 y 9.
Quintanar de la Sierra. Pág. 9.
Alfoz de Bricia. Pág. 9.
La Puebla de Arganzón. *Aprobación del Reglamento regulador del Servicio de Agua Potable a Domicilio.* Págs. 9 y siguientes. *Imposición de cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y aprobación de la Ordenanza correspondiente.* Pág. 12.

– JUNTAS VECINALES.

Salgüero de Juarros. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.* Pág. 8.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

Cavia. *Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza.* Págs. 12 y 13.
Oña. *Adjudicación de las obras acondicionamiento-pavimentación de la plaza del Padre Cereceda y del abastecimiento, saneamiento y distribución 2.ª fase.* Pág. 13.
Mamolar de la Sierra. *Subasta de dos parcelas urbanas de la zona denominada «El Cerrillo».* Págs. 13 y 14.
Condado de Treviño. *Subasta de las obras de depósito regulador y depuración biológica en Pedruzo.* Págs. 14 y 15.

ANUNCIOS PARTICULARES

Coto privado de caza BU-10.360. *Notificación de la adecuación del coto de caza en Villanueva la Lastra.* Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Pamplona/Iruña núm. 1. *631/2002.* Pág. 15.

– AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Obras, Urb., Serv. y Arquitectura. Págs. 15 y 16.
Briviesca. *Lista de aspirantes de la convocatoria para proveer tres plazas de Oficiales de Servicios Múltiples, en régimen laboral.* Pág. 16.
Valle de Sedano. Pág. 16.

– JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Menamayor. *Subasta del arrendamiento de pastos de ocho fincas rústicas.* Pág. 16.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1133/2002, incoado a don José Manuel Cánovas Casado, con Documento Nacional de Identidad 30.646.919V, con domicilio en Avenida Diputación, 6-2.º E, de Labastida (Alava). Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1185/2002, incoado a don Luis María Galiano del Valle, con D.N.I. 16.291.160F, con domicilio en calle Errekaleor, 30-1.º izda., de Vitoria (Alava). Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1196/2002, incoado a don Sergio González Lamas, con D.N.I. 71.262.764R, con domicilio en calle Comuneros de Castilla, 21-11 B, de Burgos, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multas de 300,52 euros, 300,52 euros y 360,61 euros, respectivamente, y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 19 de diciembre de 2002. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200210589/10568.–18,84

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas: 17/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0802354/2001.

D.ª Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 17/2002, se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia número 161/02. – En Burgos, a 16 de diciembre de 2002. – D.ª Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 17/2002, seguida por una falta de amenazas y otra de insultos (620), habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Mercedes Contreras Peguero como denunciante, y Enrique Quirce Ovejero en calidad de denunciado.

Fallo. - Que habiendo retirado la acusación el Ministerio Fiscal y no habiendo parte que la sostenga particularmente, debo de absolver como absuelvo a Enrique Quirce Ovejero, de la falta que inicialmente se le imputó, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mercedes Contreras Peguero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 19 de diciembre de 2002. – La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200210463/10533. – 38,83

52600.

Juicio de faltas: 456/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0402725/2002.

Representado: Don Genaro de León Cabrera.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 456/2002 se ha acordado citar a don Genaro de León Cabrera.

Cédula de citación

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, ha acordado citar a usted, a fin de que el próximo día 20 de enero de 2003, a las nueve cincuenta horas, asista en la Sala de Vistas uno, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de hurto (623), en grado de tentativa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo, apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Genaro de León Cabrera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 23 de diciembre de 2002. – La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200300026/38.–41,11

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas: 315/2002.

Número de identificación único: 09018 2 0201603/2002.

Doña Carmen Felisa Corral Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 315/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. – En Aranda de Duero, a 10 diciembre de 2002. Doña Camino Serrano Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero y su partido, ha visto los autos del juicio de faltas cuyo número figura arriba indicado, por supuesta falta de estafa, contra don José Gil Pedrol, habiendo sido parte denunciante don José María Rodríguez Alonso, e interviniendo como perjudicado el Hotel Tudanca, a través de su representante legal. Ha sido parte acusadora el representante del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Gil Pedrol, como autor de una falta de estafa a la pena de 60 días de multa,

con cuota diaria de 1,2 euros, debiendo satisfacerse su importe total en el plazo máximo de 60 días, a contar desde la firmeza de esta sentencia, y a que indemnice a Hotel Tudanca en la suma de 241,20 euros en concepto de daños y perjuicios, así como al pago de las costas del juicio. Si la multa no fuera abonada voluntariamente o por vía de apremio, el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación escrita, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Expídase el correspondiente testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Gil Pedrol, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 17 de diciembre de 2002. – La Secretario, Carmen Felisa Corral Torres.

200210418/10458.–34,26

52950.

Juicio de faltas 261/2002.

Número de identificación único: 09018 2 0200734/2002.

Doña Carmen Felisa Corral Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 261/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. – En Aranda de Duero, a 2 de diciembre de 2002. Doña Camino Serrano Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero y su partido, ha visto los autos del juicio de faltas cuyo número figura arriba indicado, por supuesta falta de respeto y consideración a la autoridad o sus agentes, contra don Francisco Reche Avalos. Ha sido parte denunciante el Agente de la Policía Nacional con número de identificación 66.573, habiendo intervenido el representante del Ministerio Fiscal.

Fallo: Condeno a don Francisco Reche Avalos, como autor de una falta contra el orden público a la pena de multa de cincuenta días con cuota diaria de 1,2 euros, lo que constituye un total de 60 euros, así como al pago de las costas del juicio. Llévese certificación de la presente a los autos principales. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, escrito, ante este mismo juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Reche Avalos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 12 de diciembre 2002. – La Secretario, Carmen Felisa Corral Torres.

200210440/10459.–33,12

52950.

Juicio de faltas 55/2002.

Número de identificación único: 09018 2 0200296/2002.

Doña Carmen Felisa Corral Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 55/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. – En Aranda de Duero, a 2 de diciembre de 2002. Doña Camino Serrano Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero y su partido, ha visto los autos del juicio de faltas cuyo número figura arriba indicado, por supuesta falta de desobediencia leve a la autoridad o sus agentes e insultos contra don Jesús Blázquez Alonso.

Han sido parte denunciante los Policías Locales con números de identificación 2.503 y 2.514, respectivamente, habiendo intervenido el representante del Ministerio Fiscal.

Fallo: Condeno a don Jesús Blázquez Alonso, como autor de una falta de desobediencia leve a agente de la autoridad a la pena de multa de treinta días, con cuota diaria de 1,2 euros, lo que constituye un total de 36 euros, condenándole igualmente como autor de una falta de respeto leve a agentes de la autoridad a la pena de multa de treinta días, con cuota diaria de 1,2 euros, lo que hace un total de 36 euros, debiendo abonarse su importe total, en el plazo máximo de un mes, a contar de la firmeza de esta sentencia, así como al pago de las costas del juicio.

Si las penas de multa fueran abonadas voluntariamente o por vía de apremio, el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Llévese certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Blázquez Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 13 de diciembre 2002. – La Secretario, Carmen Felisa Corral Torres.

200210441/10460.–45,68

52950.

Juicio de faltas 269/2001.

Número de identificación único: 09018 2 0201284/2001.

Doña Carmen Felisa Corral Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 269/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. – En Aranda de Duero, a 26 de noviembre de 2002. Doña Camino Serrano Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero y su partido, ha visto los autos del juicio de faltas cuyo número figura arriba indicado, por supuesta falta contra el orden público, contra Levente Miklos y contra Unihertrans, S.L. Ha sido parte acusadora en la presente causa el agente de la Guardia Civil número de identificación I-51447-S y el representante del Ministerio Fiscal.

Fallo: Condeno a Levente Miklos como autor de una falta contra el orden público a la pena de multa de cuarenta días con una cuota diaria de 1,2 euros, lo que constituye un total de 48 euros, así como al pago de la mitad de costas del juicio.

Condeno a Unihertrans, S.L., como autor de una falta contra el orden público a la pena de multa de cuarenta días, con cuota diaria de 1,2 euros lo que constituye un total de 48 euros, así como al pago de la mitad de costas del juicio. Si la multa no fuere abonada voluntariamente o por vía de apremio, el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Llévese certificación de la presente a los autos principales. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Levente Miklos y representante legal de Unihertrans, S.L. actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 12 de diciembre de 2002. – La Secretario Carmen Felisa Corral Torres.

200210442/10461.–45,68

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.179

Por la Sociedad Recreativa de Caza Los Balbases, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.179, que afecta a 5.183 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Los Balbases (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 4 de diciembre de 2002. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200210138/10536.–18,03

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Secretaría Delegada de Avila

Número de referencia: 05/00482/2000.

Concepto: Sucesiones y donaciones.

En la reclamación n.º 05/00482/2000, por el concepto de sucesiones y donaciones, seguida en este Tribunal, a instancia de Martín Martín, Jaime, se ha dictado en 28-10-2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, es sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda estimar en parte la presente reclamación y anular la resolución, la valoración de la finca urbana y, por ende, la liquidación que dimana de ella, ordenando esta Sala la sustitución de la valoración anulada por otra debidamente motivada, cualquiera que sea el medio de comprobación utilizado, que será notificada junto con la liquidación complementaria que, en su caso, proceda.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Avila, a 19 de diciembre de 2002. – La Secretaria Delegada, María José Gómez García.

200210553/10602.–22,84

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Montes de Almería, S. Coop. And., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calzada de Bureba (Burgos), se procedió con fecha 19/11/2002 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Miranda de Ebro, a 16 de diciembre de 2002. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. del día 24) procede lo siguiente:

1. – Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. – Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y si se logra acuerdo, hacer una sola.

– Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, B.O.E. del día 4 de junio).

3. – Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. – De no ser puesto a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación adjunta del vehículo embargado. –

Deudor: Montes de Almería, S. Coop. And.

Modelo: Defender 110 5 P. Marca: Land Rover. Matrícula: AL-1742-AF.

Observaciones. –

Bastidor: SALLDHM88SA161467. Tipo: Todo Terreno. Carburante: Gasoil. Cilindrada: 2495. Potencia fiscal: 16,61. Tara: 2.055. Peso máximo: 2.950.

* * *

Providencia de nombramiento de depositario (TVA-341)

Providencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, por la presente vengo en nombrar depositario de los bienes embargados en el mismo a Monte de Almería, S. Coop. And., domiciliado en Alhama de Almería, calle Paraje Huechar, s/n., tal como se previene en los artículos 136 a 138 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el cual queda advertido de las responsabilidades en que podrá incurrir por incumplimiento de las obligaciones. Se informa y se instruye al depositario de las responsabilidades en que puede incurrir en orden al deber de conservar los bienes depositados a disposición del presente procedimiento de apremio y de las responsabilidades tanto civiles como penales, al poder incurrir en posible delito de malversación de caudales públicos por desaparición de los bienes embargados.

Dese cuenta al depositario designado y al deudor, a los efectos oportunos.

Relación del bien que queda en poder del citado depositario. –

Número embargo: 2. Tipo de bienes: Vehículos.

Land Rover Defender 110 5P AL-1742-AF. Bastidor: SALLDHM88SA161467. Tipo: Todo Terreno. Carburante: Gasoil. Cilindrada: 2495. Potencia fiscal: 16,61. Tara: 2.055. Peso máximo: 2.950.

Miranda de Ebro, a 19 de noviembre de 2002. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200210582/10599.–150,73

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Jiménez Jiménez, Jacinta, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Cr. Bilbao, 66, de Miranda de Ebro, se procedió con fecha 7/11/2002 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el inte-

resado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Miranda de Ebro, a 17 de diciembre de 2002. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

Diligencia: Notificados a la deudora de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. del día 24) procede lo siguiente:

1. – Notificar a la deudora el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa de la deudora.

2. – Notificar a la deudora que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y si se logra acuerdo, hacer una sola.

– Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, B.O.E. del día 4 de junio).

3. – Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. – De no ser puesto a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación adjunta del vehículo embargado. –

Deudora: Jiménez Jiménez, Jacinta.

Modelo: VD 400 en camión caja. Marca: D.A.F. Matrícula: SA-8487-L.

Observaciones. –

N.º Bastidor: XLRAE04ENOM882419. N.º H.P.: 15,00. Cilindrada: 2496.

El titular del vehículo es don Juan Antonio Jiménez Hernández, con D.N.I. 13.283.872S, esposo de la deudora.

* * *

Providencia de nombramiento de depositario (TVA-341)

Providencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, por deudas a la Seguridad Social, por la presente vengo en nombrar depositario de los bienes embargados en el mismo a don Juan Antonio Jiménez Hernández, domiciliado en Anguciana, calle Alcalde Blas Santa Cruz, 27, tal como se previene en los artículos 136 a 138 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el cual queda advertido de las responsabilidades en que podrá incurrir por incumplimiento de las obligaciones. Se informa y se instruye al depositario de las responsabilidades en que puede incurrir en orden al deber de conservar los bienes depositados a disposición del presente procedimiento de apremio y de las responsabilidades tanto civiles como penales, al poder incurrir en posible delito de malversación de caudales públicos por desaparición de los bienes embargados.

Dese cuenta al depositario designado y al deudor, a los efectos oportunos.

Relación del bien que queda en poder del citado depositario. –

Número embargo: 1. Tipo del bien: Vehículo.

D.A.F. VD 400 en camión caja, SA-8487-L.

N.º bastidor: XLRAE04ENOM882419.

N.º H.P.: 15,00.

Cilindrada: 2496.

El titular del vehículo es don Juan Antonio Jiménez Hernández, con D.N.I. 13.283.872S, esposo de la deudora.

En Miranda de Ebro, a 7 de noviembre de 2002. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200210583/10600.–150,73

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 14 de noviembre de 2002, se otorga al Ayuntamiento de Bozoo (C.I.F. P.0905600C), y con domicilio en la calle de Las Escuelas, s/n. (09.219 Bozoo-Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de dos manantiales ubicados en la margen derecha del río Ebro (901), fuera de zona de policía de cauces, en el paraje de «Entregoz» de la localidad de Portilla, término municipal de Bozoo (Burgos), con un caudal medio equivalente, en el mes de máximo consumo, de 0,28 lit/seg., y un volumen máximo anual de 6.931 metros cúbicos, con destino al abastecimiento de Portilla y Villanueva-Soportilla, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 14 de noviembre de 2002. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200209977/10372.–18,03

Don José Manuel Ortiz Madrazo, ha solicitado la actuación cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Referencia administrativa: 2002.G.23.

Cauce: Río Nela.

Municipio: Artaiz-Unciti (Navarra).

Objeto: Autorización construcción nave ganadera en zona de policía de cauces en Santa Cruz de Andino, término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

La nave ganadera y balsa de purines contigua se encuentra situada en zona de policía de cauces del denominado arroyo «La Fuente», margen izquierda, cuenca vertiente al río Nela, por la derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, así como en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave, n.º 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de noviembre de 2002. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200209795/10605.–25,12

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por VB Autobaterías, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para líneas de Montaje números 5 y 6 (ampliación) en un establecimiento sito en C/ Montes Obarenes, 3. (Exp. 311-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.°.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de noviembre de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200210381/10606.–22,84

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2002, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación conteniendo la reparcelación de fincas del Sector SUE-R 1 «Ronda del Ferrocarril», de esta ciudad de Miranda de Ebro, de acuerdo con el contenido del documento denominado «Texto Refundido-septiembre 2002».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa. B.O.E. n.° 167 de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Exmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. B.O.E. n.° 12 de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, 20 de diciembre de 2002. – El Alcade, Julián Simón Romanillos.

200210609/10607.–27,41

Ayuntamiento de Belorado

Por doña Nuria del Río Alonso, en su propio nombre, ha solicitado de la Alcaldía licencia de actividad y de obra para reforma de local comercial destinado a peluquería, en Avenida Cerezo Río Tirón, n.º 4 bajo, de Belorado (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se abre un periodo de información pública, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Belorado, a 20 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

200210528/10552.–20,55

Por doña Miriam Martín Tirado, en su propio nombre, ha solicitado de la Alcaldía, licencia de actividad para local comercial destinado a librería-papelería en Avda. Generalísimo, n.º 12 bajo, de Belorado (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Belorado, a 20 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

200210529/10553.–20,55

Ayuntamiento de Los Balbases

Por don Jacinto Rupérez Torca se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de una explotación de ganado ovino de reproducción lechera en régimen extensivo a ubicar en la carretera Carraburgos, n.º 3 de esta localidad de Los Balbases.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Balbases, a 21 de noviembre de 2002. – El Alcalde (ilegible).

200209767/10551.–18,03

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada al efecto, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: Iniciar el expediente de permuta de varias parcelas de propiedad municipal, con otras de particulares, con el fin de aumentar el valor de dichas parcelas.

El expediente se halla en las oficinas municipales, a los efectos de que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular las reclamaciones oportunas, durante quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

La Cueva de Roa, a 12 de diciembre de 2002. – El Alcalde (ilegible).

200210521/10554.–18,03

Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

Aprobado en sesión extraordinaria del día 27 de noviembre de 2002, por el Pleno de este Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra, el proyecto de captación y conducción de agua en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, don José Manuel Martínez Barrio, por importe de cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y un euros con sesenta y tres céntimos (49.241,63 euros).

Se expone al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Tinieblas de la Sierra, a 21 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Ildefonso Marcos Juez.

200210533/10555.–18,03

Junta Vecinal de Salgüero de Juarros

Expuesto al público durante treinta días hábiles mediante inserción en el tablón de edictos de la Junta Vecinal y el «Boletín Oficial» de la provincia número 220, de 15 de noviembre de 2002, el anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación «Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio» para la localidad de Salgüero de Juarros, sin que durante dicho periodo se haya producido alegación alguna por parte de los interesados, ha quedado el mismo definitivamente aprobado y se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación conforme a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. – Cuota tributaria:

– Por nuevo enganche: 450,76 euros.

– Cuota anual acometida: 4,00 euros.

– Por m.^{3} de agua consumido: 0,33 euros.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 39/88, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Salgüero de Juarros, a 23 de diciembre de 2002. – El Alcalde Pedáneo, José Hernando Ortega.

200210604/10620.–18,03

Ayuntamiento de Encio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de don Aurelio Gómez Tamames, en solicitud de licencia de actividad para el establecimiento ganadero de 1.525 ovejas en régimen extensivo, en las instalaciones existentes en el polígono 1, parcela, n.º 3.254, de la jurisdicción de la Entidad Local Menor de Encio, situado en suelo rústico, a una distancia aproximada de 450 metros del casco urbano, conforme a la Memoria descriptiva que acompaña, redactada por la Ingeniero Técnico Agrícola, doña Marisol Ruiz Sainz-Maza, Colegiado 1.959, por el COITA, fecha octubre de 2002.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, los interesados pueden examinar libremente el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y formular por escrito ante la Alcaldía las reclamaciones y observaciones que estimaren oportunas sobre el particular.

En Encio, a 18 de noviembre de 2002. – La Alcaldesa, Ana María Bujo Barrón.

200209901/10608.–18,27

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de suplemento de créditos número uno, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002, financiado con el remanente líquido del presupuesto de esta Entidad del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Organo ante el que se reclama: Corporación Municipal.

Quintanar de la Sierra, 20 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Julio V. Pascual Abad.

200210599/10613.–18,03

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Habiendo sido aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada en fecha 13-12-2002, el proyecto del depósito regulador de aguas y suministro en Villanueva de Carrales redactado por el Ingeniero de Caminos D. J. Manuel Martínez Barrio, importante la primera fase 7.700,00 euros y la segunda 15.019,36 euros, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de poder ser examinado y en su caso, efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alfoz de Bricia, a 19 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Javier Fernández Gutiérrez.

200210601/10614.–18,03

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el acuerdo adoptado por esta Corporación, en sesión de 15 de noviembre de 2002, de aprobación del Reglamento regulador del Servicio de Agua Potable a Domicilio, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual dicta lo siguiente:

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1.º – El suministro de agua potable a domicilio constituye un servicio obligatorio y esencial como se determina en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y se regirá en el término municipal de La Puebla de Arganzón (Burgos), por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2.º – El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados, en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitado y correlativamente concedida; la menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Artículo 3.º –

1. Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado entre el concesionario y el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, acompañando autorización por escrito del propietario de la finca, caso de que éste fuese distinto del peticionario.

2. No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario del agua haya suscrito la correspondiente póliza.

3. El Servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva de que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones indispensables a su cargo, en caso de no ser los abonados propietarios y poseedores de las fincas donde se han de colocar las citadas instalaciones.

Artículo 4.º – La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial al pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Artículo 5.º – Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

TITULO I. – DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 6.º – La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado lo que necesite, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

Artículo 7.º –

1. Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que por cualquiera de ellos se pudiera causar con motivo del servicio.

2. El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la póliza de abonado que corresponda al cambio de destino. Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar aguas a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

Artículo 8.º – Si el abonado no reside en el término municipal de La Puebla de Arganzón, deberá comunicar a esta Administración un domicilio para cuantas relaciones, incluidas las económicas de pago de recibos, surjan entre ambos con ocasión de la prestación del servicio.

Artículo 9.º – La tubería debe reunir las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

Artículo 10. – Las concesiones serán por tiempo indefinido, siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en el presente Reglamento, en la Ordenanza Fiscal y en la póliza.

El abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro previo aviso al Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

por escrito y una anticipación de un mes a la fecha que se desea que termine. Llegada la misma, se procederá al corte del suministro y a formular liquidación definitiva con cuyo pago se dará por terminada la vigencia de la póliza de abono.

Artículo 11. – Transmisión de los derechos de acometida. En los supuestos en que el suministro se hubiera pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose, será necesario que el cambio de dueño se comunique al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de la transmisión de la propiedad del inmueble y que además el nuevo propietario suscriba la póliza correspondiente. Sin que por esa transmisión tenga derecho el Ayuntamiento a tasa alguna.

No siendo así, el Ayuntamiento podrá dar por extinguido el contrato, dejando de efectuar el suministro.

Artículo 12. – Subrogación. Al fallecimiento del titular de la póliza de abono, su cónyuge, descendientes, hijos adoptivos que hubieran sido adoptados dos años antes de cumplir los dieciocho años, ascendiente y hermanos, con preferencia los hermanos solteros, que hubieran convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de la póliza. No serán necesarios los dos años de convivencia de los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido y respecto al cónyuge bastará la mera convivencia.

El plazo para subrogarse será de noventa días.

Artículo 13. – Uso del agua.

1. El uso del agua será preferentemente para consumo humano (alimentación, higiene, etc.). Posteriormente lo sobrante del uso anterior será para uso industrial (ganadería, comercial, almacenes, talleres, industrias). Finalmente, lo sobrante de los usos anteriores será para uso excepcional (riego de jardines, huertos, etc.).

2. Por lo tanto, el Alcalde está facultado para dictar Bando, en situaciones de emergencia, escasez, restringiendo el uso de agua, conforme al orden de prelación señalado.

3. Se establece la siguiente clasificación en orden a determinar los diversos usos de agua que se suministre:

A) Usos domésticos: Aquellos en que el agua se utiliza en la vivienda o locales de carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos e higiene personal.

B) Usos industriales: El agua se emplea como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en el cumplimiento o prestación del servicio.

C) Especiales: Aquellos en los que el agua no se utilice como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma, para limpieza e higiene del local y de sus empleados, agua para riegos, piscinas, campos de deportes, bocas de incendios en fincas particulares, refrigeración, garajes particulares de comunidad, ganadero, etc., excluidos los usos municipales.

D) Usos en obras: El agua que utilicen los contratistas exclusiva o temporalmente para el periodo de construcción de inmuebles. Para ello se deberá colocar un contador provisional adquirido en el Ayuntamiento.

E) Usos de servicios públicos: El Ayuntamiento determinará el volumen de metros cúbico de agua a utilizar para suministrar dependencias y servicios municipales.

El usuario deberá expresar en la solicitud de suministro el uso a que va a destinar el agua, debiéndose así hacer constar en la póliza de abono o contrato de suministro y debiéndose notificar al servicio cualquier modificación posterior al respecto.

La autorización para la concesión de suministro para usos especiales quedará condicionada, en su caso, a la prioritaria concesión de suministros para usos domésticos.

Las concesiones se harán separadamente para cada uno de los usos definidos anteriormente.

El usuario podrá utilizar el agua para los usos contratados, innovaciones o modificaciones posteriores, anulándose la concesión de uso primitivo dando lugar a una póliza.

Artículo 14. – El suministro de agua a los abonados será permanente. El Ayuntamiento no podrá cortar el suministro a ningún abonado, salvo en los casos previstos en este Reglamento.

En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 15. – A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

1. Avería en cualquiera de las instalaciones del servicio que haga imposible el suministro.

2. Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.

3. Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se procede al aumento de dichas dotaciones.

4. Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Artículo 16. – El Ayuntamiento comunicará por el medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno, según la urgencia de cada caso, la interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor, podrá prescindir de esta obligación de preaviso, desde el momento en que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro.

TITULO II. – CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 17. – Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida totalmente la reventa de agua a otros particulares o su concesión gratuita, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 18. – Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta y debiendo pagar los derechos de acometida que corresponda a cada vivienda o local.

Artículo 19. – En caso de obra nueva, los contadores se situarán en la forma y lugar determinados por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

Artículo 20. – Los contadores de agua se podrán adquirir por el interesado en el Ayuntamiento.

Artículo 21. – El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al concesionario para su reparación o sustitución cuando proceda.

Artículo 22. – El contador será propiedad del abonado, su instalación se realizará bajo la dirección técnica del Ayuntamiento. La reparación y sustitución serán de cuenta del propietario.

TITULO III. – OBRAS E INSTALACIONES, LECTURA E INSPECCION

Artículo 23. – El Ayuntamiento, a través de sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las condiciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y a la posible existencia de derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 24. – Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se harán por el concesionario y a su cuenta, bajo la dirección técnica del Ayuntamiento, sin que se pueda proceder al cierre de la zanja abierta hasta la pertinente revisión por el personal municipal o técnico designado por éste.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 25. – El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente.

Artículo 26. – La lectura se hará anualmente.

Si al ir a realizar la misma estuviese cerrada la finca, fuera imposible llevarla a cabo o por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se aplicará el promedio de los tres últimos años.

Artículo 27. – Si al hacer la lectura o durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución deberá hacerse en el plazo máximo de quince días. De no cumplirse este plazo, el Ayuntamiento lo arreglará de oficio, corriendo los gastos a cuenta del propietario.

Artículo 28. – Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios, siendo de su cuenta los gastos que la verificación genere.

En caso de mal funcionamiento del contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario.

TITULO IV. – TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 29. – Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 30. – El pago de los derechos de acometida se realizará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El pago de los recibos se hará en el plazo que se indique en el momento de aprobación de los padrones y no podrá ser inferior a dos meses.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en periodo voluntario se cobrarán por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y, sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, la falta de pago de dos recibos sucesivos determinará el corte del suministro que, para ser rehabilitado, llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida. El órgano competente para la adopción de esta medida será el Pleno de la Corporación.

TITULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 31. – El abonado está obligado a usar las instalaciones propias y las del Ayuntamiento correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 32. – Toda falta grave cometida en el uso del agua potable del abastecimiento municipal dará lugar a la inmediata rescisión de la póliza de abono, con interrupción del suministro que para ser rehabilitado, llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación a la Hacienda Local o delito, de acuerdo con el Código Penal.

Artículo 33. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

1. - Usar el servicio de agua potable a domicilio sin haber solicitado y obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida.

2. - Utilizar una sola acometida para varias viviendas o locales.

3. - Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del abonado sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado.

4. - Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

5. - Destinar el agua a uso distinto del concertado.

6. - Suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

7. - Impedir la entrada del personal del Ayuntamiento al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.

8. - Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.

9. - Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

10. - Por la comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un año.

11. - Contravenir lo dispuesto en los Bandos de la Alcaldía respecto a las restricciones de agua.

En todos los casos de resolución del contrato o póliza de abono instrucción de expediente con audiencia del interesado y resolución motivada del mismo.

Artículo 34. – Constituirá falta muy grave, mezclar agua del servicio con las procedencias de otros aprovechamientos.

Esta falta se sancionará por el Alcalde con una multa de 1.202,02 euros y a la rescisión de la póliza de abono, determinando el corte de suministro que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

Las sanciones muy graves y graves serán sancionadas por el Pleno.

Artículo 35. – Se consideran infracciones leves las actuaciones que, suponiendo un entorpecimiento o perjuicio para el desenvolvimiento normal del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, no están expresamente calificadas como graves en este Reglamento.

Las infracciones leves serán sancionadas por el Alcalde con multa de 90,15 euros.

Artículo 36. – Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente separado que se tramitará conforme a las disposiciones legales vigentes y en el que se dará, en todo caso, audiencia al interesado.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la Jurisdicción ordinaria.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las altas existentes a la entrada en vigor de este Reglamento se adaptarán de oficio a las disposiciones del mismo, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones. El Ayuntamiento concederá plazos prudenciales, caso por caso, para la realización de las actuaciones de adaptación técnica que sean precisas.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse el decimoquinto día hábil posterior a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 65.2 de la misma Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En La Puebla de Arganzón, a 30 de diciembre de 2002. – El Alcalde (ilegible).

200300049/74.–142,74

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el acuerdo adoptado por esta Corporación, en sesión de 15 de noviembre de 2002, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual dicta lo siguiente:

Imposición de cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y aprobación de la Ordenanza correspondiente. Dada cuenta del expediente instruido sobre implicación de cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del informe favorable del señor Secretario de la Corporación, que obra en el mismo, tras amplia declaración, la Corporación acordó por mayoría absoluta:

Primero: Aprobar inicialmente la imposición del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en este municipio, que será del 0,60% para los bienes de naturaleza urbana y del 0,50% para los bienes de naturaleza rústica.

Segundo: Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto dice:

Artículo 1. - De conformidad con lo previsto en el art. 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Artículo 2. -

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,60%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,50%.

Disposición final. - La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 15 de noviembre del 2002, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Puebla de Arganzón a 30 de diciembre del 2002. – El Alcalde (ilegible).

200300046/73.–24,55

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Cavia

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2002, el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que han de regir la subasta por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de Cavia, queda expuesto al público durante ocho días a partir de la publicación del presente anuncio, a los efectos de que aquellas personas que se consideren interesadas presenten las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente, se anuncia subasta, aplazándose la licitación por el tiempo que fuere necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Objeto del contrato. – Constituye el objeto del contrato la adjudicación, mediante subasta, del arrendamiento del aprovechamiento de la caza menor, existente en el coto privado de caza BU-10.111, con una extensión de 1.109 hectáreas.

Duración del contrato. – El plazo para la ejecución de este aprovechamiento es de cinco años, con coincidencia de cinco temporadas de caza, empezando con la actual 2003-2004 y finalizando con la campaña cinegética de caza 2007-2008 (desde el 1 de abril de 2003 hasta el 31 de marzo de 2008).

Tipo de licitación. – El tipo de licitación se fija en la cantidad anual de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos de euro (18.030,36 euros), revisándose anualmente según el I.P.C. más el I.V.A. aplicable conforme al tipo vigente en cada momento.

Dependencias donde se hallan expuestos al público los pliegos de condiciones y el expediente. – En la Secretaría del Ayuntamiento, los martes y jueves de 10,00 a 14,00 horas, hasta el día de la subasta.

Garantía provisional. – Se fija en la cantidad de trescientos sesenta euros con sesenta y un céntimos de euro (360,61 euros).

Garantía definitiva. – El 4% del precio de adjudicación y se constituirá en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 36 del TRLCAP y con los requisitos mencionados en los artículos 55 y ss. del mismo texto legal.

Plazos, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas.– Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si este día fuese sábado o domingo se trasladaría al lunes, terminando a las 14,00 horas de dicho día.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas. La apertura de plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar el primer martes posterior a la apertura del sobre de documentación.

Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, profesión ....., con D.N.I. n.° ..... y vecino de ..... (.....), con domicilio en la calle ....., número ....., teléfono número ....., representación que ostenta, en su caso, Entidad o Sociedad ..... C.I.F. número ....., domicilio en ..... (.....), de la calle ....., número ....., teléfono número ....., título de la representación ..... y documento de la representación .....

Manifiesta que tiene capacidad legal y de obrar suficientes para convenir y obligarse contractualmente al arrendamiento del precitado coto de caza, si resultase adjudicatario de dicho arrendamiento.

Que conoce y acepta íntegramente el pliego de condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, solicita por medio de la presente proposición

le sea adjudicado el aprovechamiento de la caza del Ayuntamiento de Cavia, coto privado de caza BU-10.111, con una superficie total aproximada de 1.109 hectáreas, ofrece la cantidad de (en letra y número) ..... (..... euros), por cada anualidad.

En Cavia, a 26 de diciembre de 2002. – La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Elena González Paisán.

200210603/10615.–68,52

Ayuntamiento de Oña

En relación con la obra acondicionamiento-pavimentación plaza del Padre Cereceda en Oña, expediente municipal 5/02, se hace público el resultado del proceso de contratación según lo exigido en el artículo 93 del R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio:

– Procedimiento: Negociado sin publicidad, tras haber quedado desierto el concurso público convocado.

– Fecha de adjudicación: 08/10/02.

– Importe de adjudicación: 115.974,96 euros.

– Empresa adjudicataria: Cnes. Jacinto Lázaro, S.A.

En Oña, a 19 de noviembre de 2002. – La Alcaldesa, Berta Tricio Gómez.

200210624/20.–18,03

En relación con la obra abastecimiento, saneamiento y distribución en Oña 2.ª fase, expediente municipal 22/02, se hace público el resultado del proceso de contratación según lo exigido en el artículo 93 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio:

– Procedimiento: Negociado sin publicidad, tras haber quedado desierto el concurso público convocado.

– Fecha de adjudicación: 08/10/02.

– Importe de adjudicación: 73.450,00 euros.

– Empresa adjudicataria: Ingea, S.L.

En Oña, a 19 de noviembre de 2002. – La Alcaldesa, Berta Tricio Gómez.

200210623/19.–18,03

Ayuntamiento de Mamolar de la Sierra

Anuncio de subasta de parcelas urbanas

En cumplimiento con el acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal, en sesión plenaria extraordinaria de 27 de octubre de 2002, se somete a información pública el pliego de condiciones administrativas particulares que regirá la adjudicación, por procedimiento abierto mediante subasta, de dos parcelas urbanas propiedad del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se podrá consultar el pliego en la Secretaría del Ayuntamiento los jueves de 15,30 a 19,30 horas. Al mismo tiempo, se convoca subasta pública para la adjudicación de dichas parcelas, quedando ésta suspendida si se presentan alegaciones al pliego de condiciones administrativas particulares.

1. - Objeto de la subasta:

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta, autorizada por la Excma. Diputación Provincial de Burgos el 13 de septiembre de 2001, de los siguientes bienes de propiedad municipal:

a) Finca urbana. - Parcela n.º 17, resultante de parcelación en la zona denominada «El Cerrillo». Tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados. Linda: Norte, parcela 25.037, de Félix Ramos Peña; sur, parcela 16 (zona verde); este, parcela 16 (zona verde), y oeste, parcela 16 (zona verde).

Finca registral 1.056, inscrita en el tomo 679, libro 9, folio 131, del Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, Burgos.

b) Finca urbana. - Parcela n.º 18, resultante de parcelación en la zona denominada «El Cerrillo». Tiene una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados. Linda: Norte, parcela 16 (zona verde); sur, parcela 16 (zona verde); este, parcela n.º 1, oeste, parcela 16 (zona verde).

Finca registral 1.057, inscrita en el tomo 679, libro 9, folio 133, del Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, Burgos.

2. - Tipo de licitación:

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, en virtud de informe del Técnico don Fernando González Rincón, de fecha 13 de junio de 2001 se fija en:

Finca n.º 17: 288 euros.

Finca n.º 18: 576 euros.

3. - Fianza provisional y definitiva:

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del precio de la parcela que se licite, mediante el ingreso en metálico o transferencia, en la cuenta corriente del Ayuntamiento de la entidad bancaria Caja de Ahorros del Círculo Católico, número 2017 0183 07 11 14210184, indicando el concepto de fianza provisional y el número de parcela que se licita:

N.º 17: 5,76 euros.

N.º 18: 11,52 euros.

Tras adjudicación, constituirán una fianza definitiva equivalente al 4% del importe de remate, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la notificación, mediante el ingreso en metálico o transferencia, en la cuenta corriente del Ayuntamiento en la entidad bancaria Caja de Ahorros del Círculo Católico.

Si transcurrido el plazo no constituyeran fianza definitiva se entenderá por desistido.

No se procederá a constituir fianza definitiva si el adjudicatario ingresa el importe total del precio de remate.

Las fianzas provisionales serán devueltas por el Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la adjudicación.

4. - Gastos:

Los gastos de publicación de anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, y los gastos de parcelación (técnico, notariales y registrales) se prorratearán entre los adjudicatarios en relación de total metros afectados por parcelación/metros adjudicados.

Los gastos de escritura pública, registro e Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y demás impuestos, serán de cuenta de cada adjudicatario.

5. - Formalización de la venta.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente en el que el adjudicatario ingrese en la cuenta corriente del Ayuntamiento en la entidad bancaria Caja de Ahorros del Círculo Católico el importe de remate de la finca y el importe de los gastos que procedan, el Ayuntamiento se compromete a trasladar la propiedad y posesión del inmueble, mediante otorgamiento de escritura pública ante el Notario de Salas de los Infantes.

El adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento copia simple de escritura de compra-venta y nota simple registral en la que conste como nuevo propietario de la parcela.

6. - Condiciones especiales:

Con carácter extraregistral se hace constar que las parcelas números 17 y 18 están actualmente construidas por una pequeña construcción y edificio-nave respectivamente. La construcción se hizo a la vista de la propiedad. Si tras adjudicación

resulta persona distinta a los dueños actuales de la construcción, el adjudicatario deberá concertar la compra de lo construido, que según declaración del propietario don Félix Ramos Peña asciende a la cantidad de 3.000 euros la construcción de la parcela 17 y 48.000 euros la construcción de la parcela 18.

7. - Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo la fecha límite 26 días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, del primer jueves que resulte tras el cómputo, hasta las 19,30 horas.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación, por parte del interesado, de las cláusulas de este pliego. También supone el conocimiento del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, que podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, los jueves de 15,30 a 19,30 horas.

8. - Proposiciones y documentación.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición por parcela en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto para la adjudicación de parcela urbana del Ayuntamiento de Mamolar de la Sierra.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

– El sobre A se subtitulará documentación acreditativa de la personalidad del licitador y garantía provisional. Y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona. Si fuese persona jurídica el que tenga poder suficiente para obligarse en nombre de la empresa en relación con este contrato mediante firma.

b) N.I.F/C.I.F., empresario según sea persona física o jurídica.

c) Cuando firme la proposición económica el titular registral de la empresa, se incluirá también la escritura de apoderamiento debidamente inscrita, en su caso en el Registro Mercantil a favor de la persona que tenga poder suficiente para contratar con el órgano de contratación correspondiente en este contrato, bastanteada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Mamolar de la Sierra.

d) Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que está al corriente de sus obligaciones ante ésta, según se establece en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, artículos 13, 14 y 15.

e) Certificación administrativa emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de que está al corriente de sus obligaciones tributarias ante ésta, se establece en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, artículos 13, 14 y 15.

f) Alta y último recibo del I.A.E., cuando la empresa lleve a cabo actividades sujetas a este Impuesto, tal y como establece el R.D. 1098/2001, aunque la empresa no tenga la sede social en el municipio y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

g) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos del art. 20 T.R.L.C.A.P., que acredite que la empresa no está incursa en prohibición de contratar.

Cuando estos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable del contratista ante notario u organismo profesional cualificado.

h) Acreditación de la garantía provisional. Resguardo bancario de ingreso de la fianza provisional.

– El sobre B se subtitulará oferta económica con el siguiente modelo:

Don ....., con domicilio en ....., municipio ....., C.P. ....., y D.N.I. n.º ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredito por .....), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante forma de subasta de adjudicación de parcelas urbanas, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ....., de fecha ....., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizarlas en el precio de .....(letra y número), de la parcela urbana número ....., haciendo constar que mantengo la oferta durante meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. - Constitución de la mesa y apertura de plicas.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el jueves siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 16,00 horas.

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mamolar de la Sierra o Concejal en quien delegue, en calidad de Presidente.

Dos vocales designados por la Alcaldía.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público a la apertura de ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto. La mesa de contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si observare que alguna de las proposiciones puede incurrir en baja desproporcionada o temeraria, lo hará constar.

Dentro del plazo de veinte días, contados desde la apertura de las proposiciones, la Asamblea Vecinal, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la mesa.

Se notificará al adjudicatario el precio de remate, gastos y demás determinaciones al efecto.

En Mamolar de la Sierra, a 12 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Isidro Bartolomé Peña.

200210384/58.–139,31

Ayuntamiento de Condado de Treviño

1. - Objeto: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Depósito regulador y depuración biológica en la localidad de Pedruzo.

2. - Plazo de ejecución: Seis meses.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierta y subasta, respectivamente.

4. - Presupuesto de licitación: 58.096,89 euros, que podrá ser mejorado a la baja

5. - Garantía provisional: 1.161,94 euros.

6. - Información y obtención del pliegos: En las oficinas municipales, en horario de atención al público. Teléfono de información: 945 36 00 18.

7. - Presentación de ofertas: Se presentarán en el plazo de veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

8. - Apertura de proposiciones: A las 12 horas del primer día hábil siguientes a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones (excepto sábados).

9. - Gastos: Ver pliego.

Treviño, a 12 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200210402/60.–18,03

ANUNCIOS PARTICULARES

Coto privado de caza BU-10.360

Don Florentino López Reguera, con D.N.I. núm. 13.206.830, domiciliado en El Molino, Bocos (Burgos), a efectos de la correcta adecuación del coto privado de caza BU-10.360, como titular del mismo, a continuación se relacionan los nombres de propietarios, algunos de difícil localización, de terrenos en el término municipal del pueblo de Villanueva la Lastra (Burgos), para caso de tener algún impedimento en la integración de sus tierras en el acotado puedan manifestarlo, ajustándose a la Ley de Caza vigente, una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Alvarez Ortega, Esperanza.
Arzobispado de Burgos.
Cortés Pereda, Aureliano.
Cortés Pereda, Eloy.
Desconocido.
Díez Pérez, Basilio.
Estado de Fomento
Fernández González, María.
Fernández Sáez, Emilia.
Fernández Trueba, Tomás.
Fernández Torre, Dionisio.
Frías Corral, Domingo.
García Alvarez, Felicitas.
García Martínez, Ubaldina.
González López, Angel.
González López, Aurelio.
González Martínez, Aquilino.
González Martínez, Eloísa.
González Martínez, Emiliano.
Gutiérrez-Solana Sainz-Maza, Restituto.
López Pereda, Antonio
López Pereda, Eulogio.
López González, Ricardo.
López Pereda, Milagros y Catalina.
Mardones Martínez, Ernesto.
Masa Comun del IRYDA.
Parroquia de Villanueva la Lastra.
Peña Arribas, Laura.
Pereda Ugarte, Gregorio.
Revuelta Serna, Jesús.
Sánchez Campo, Javier.
Sáez Rueda, Milagros.
Serna Serna, Francisco.
Serna Villamor, hermanos.
Urbana.
Varona Ordóñez, hermanos 3
Español Vélez Ladrón-Guevara, M.ª Luisa.

Villanueva la Lastra, a 22 de noviembre de 2002. – Firmado: Florentino López Reguera.

200210342/62.–59,38

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE PAMPLONA/IRUÑA

N.I.G.: 31201 4 0100748/2002.

01030.

Número autos: Demanda 631/2002.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Jorge Alfredo Bedoya Meneses, Daniel Coreira, Seydov Sinayoko, Víctor Pullaguari Torres, Maamar Maamri, Edilberto Aránzazu Pardo y Marvin Betulio Minga.

Demandados: Dal Edificación Civil, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación

En el procedimiento número 631/02, seguido en este Juzgado de lo Social número uno de Pamplona, sito en calle San Roque, s/n., a instancia de Jorge Alfredo Bedoya Meneses, Edilberto Aránzazu Pardo, Marvin Betulio Minga, Víctor Pullaguari Torres, Seydov Sinayoko, Maamar Maamri y Daniel Coreira, frente a Dal Edificación Civil, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado resolución, por la que se ha señalado el día 3 de febrero de 2003, a las 12,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación, si procediere, y juicio subsiguiente. A tal fin, se cita a quien luego se dirá, para que comparezca en el día y hora indicados, personalmente o por representación otorgada, conforme al art. 18 de la L.P.L., debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse y teniendo en cuenta que los actos no se suspenderán aunque dejare de comparecer.

En dicha resolución se admite la prueba de confesión judicial que se celebrará en el día y hora indicados y a cuya prueba se le cita, advirtiéndole que si no comparece o rehusa declarar o se niega a responder, podrá ser declarado confeso en la sentencia que se dicte.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos y con los apercibimientos indicados y haciéndole saber que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados, a excepción de las que dice la Ley, expido y firmo el presente para inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pamplona, a 19 de diciembre de 2002. – El Secretario Judicial (ilegible).

200300089/94.–68,52

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

La Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 1367/02, licencia municipal de actividad para Residencia de Tercera Edad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública durante quince días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público, de 9 a 14 horas), en la oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 17 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200210534/93.–36,06

Lefar, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento, bajo el expediente 1394/02, licencia municipal de actividad, para nave industrial de cerrajería y cubiertas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública durante quince días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público, de 9 a 14 horas), en la oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 13 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200210398/95.–36,54

Ayuntamiento de Briviesca

Convocatoria para proveer tres plazas de Oficiales de Servicios Múltiples, en régimen laboral.

Admitidos y excluidos: Finalizado el plazo concedido para la presentación de solicitudes, han sido declarados admitidos y excluidos por Decreto de la Alcaldía, a través de la Comisión Municipal de Gobierno del día 30 de diciembre, los siguientes aspirantes, por orden de presentación en el Registro General:

Admitidos:

1. – Peña Fernández, Abel.
2. – Gutiérrez Vesga, Eduardo.
3. – Fuente Fernández, Miguel Angel.
4. – Urdiales Ferreras, Roberto.
5. – Sardón Xicola, Jorge.

Tribunal calificador: De conformidad con lo señalado en la Base 5.ª de la convocatoria, en relación con el acuerdo de la Comisión de Gobierno, arriba indicado, se hace pública su composición en la forma siguiente:

Presidente: D. José María Martínez González, como titular, y D. Mariano Monasterio Iñiguez, como suplente.

Vocales:

Titulares:

D. Guillermo Monje Bermejo.

D.ª Concepción Sangrador Moreno.

D. Ricardo Saiz Iñiguez.

D. José Luis Ceniceros Herrera.

Suplentes:

D.ª Matilde Pinto Marcos.

D. Santiago Quintano Crispín.

D. Feliciano Trespaderne Gandía.

D.ª Mercedes Marroquín Osúa.

Vocal-Secretario: D. José Luis Ceniceros Herrera.

Suplente: D.ª Mercedes Marroquín Osúa.

Se concede el plazo de diez días, a efectos de recusación por parte de cualquiera de los aspirantes, trayendo causa fundada en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de abstención por parte de cualquiera de los miembros del Tribunal, debidamente motivada.

Constitución del Tribunal y comienzo de los ejercicios: El Tribunal deberá constituirse, una vez cumplidos todos los trámites reglamentarios, con la formalización del Acta correspondiente de aceptación del cargo y demás pormenores, antes de iniciarse los ejercicios de la oposición.

La constitución del Tribunal para valoración de méritos tendrá lugar el próximo día 21 de enero. Los aspirantes quedan convocados para realizar el primer ejercicio, que resulta obligatorio y eliminatorio, el 28 de enero de 2003, a partir de las 10 horas, en las dependencias de la Casa de Cultura, debiendo acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad.

Lo que se hace público a todos los efectos legales y reglamentarios, muy especialmente como determinante de los plazos indicados, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Briviesca, a 3 de enero de 2003. – El Alcalde, José María Martínez González.

200300077/96.–47,96

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Por Burgalesa de Generación Eólica, S.A., ha sido solicitada licencia de actividad y apertura para la línea eléctrica de 45 Kv. de evacuación de energía del parque eólico Peña Otero, situada en las localidades de Gredilla de Sedano y Valdelateja, pertenecientes a este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Sedano, a 30 de septiembre de 2002. – El Alcalde (ilegible).

200300080/97.–36,06

Junta Administrativa de Menamayor

Por la Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta, procedimiento abierto, el arrendamiento de pastos de ocho fincas rústicas, el cual se expone al público, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

En base al contenido del artículo 122.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, simultáneamente se anuncian las subastas, si bien las licitaciones se aplazarán en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

La subasta se celebrará en la Casa de Concejo de Menamayor, el día 30 de enero de 2003, a las 20 horas, por el sistema de mano alzada.

La relación de fincas y su precio de salida es el siguiente:

Parcela N.º	*Nombre*	*Precio/Euros*
N.º 2.102	La Piscina	170
N.º 5.214	Las Ribas (El Rabito)	340
N.º 5.251	La Cuesta	540
N.º 5.312	Revilla Mediana	340
N.º 5.307-5.339	Pandillo	1.000
N.º 5.341-5.438	Cueto	650
N.º 2.115	La Loma	300
N.º BU-3.401	Monte «Orilla»	1.350

En Menamayor, a 21 de diciembre de 2002. – El Alcalde Pedáneo, José Francisco Ureta Tapia.

200300088/98.–57,10